

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD	472 Motivos de Devolución No Radicado Dirección Errada No Radicado	Reclamado Comento Falta de Fuerza Mayor	No Existe Número No Radicado No Radicado Apertado Causado
	Fecha 1: 11/01/19 Nombre del denunciante: Nestor Montenegro C.C.: 66.1.030.633.791 Centro de Denuncia: C.C. 1.030.633.791	Fecha 2: 19/01/19 Nombre del denunciante: Nestor Montenegro C.C.: 66.1.030.633.791 Centro de Denuncia: C.C. 1.030.633.791	Observaciones: Casa 3 procs Fachada color rojo Esquina con porton color blanco

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018
SDM-SC- 276043/ 2018

SEÑOR (A)
JESUS ANTONIO GIRALDO GIL
CARRERA 33 A No 55 A-80 SUR
TELÉFONO: 3124472585
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM -404013/2018

Señor(a) GIRALDO:

Reciba usted un cordial saludo, en atención a su solicitud, le informamos que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud mediante radicado **SDM 316933 de 2018**, así las cosas y dentro del término legalmente establecido, se dio respuesta a la misma mediante oficio **SDM-SC -213683-2018**, en el cual se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la infracción y, sus socorres al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

be tener en cuenta lo establecido la ley 1843 del 2017 que es la norma que regula las licencias que se efectúan con la dirección reportada en el RUNT y en concordancia de la solución 718 de 2018 *"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"* Artículo 7. *"Procedimiento para la autorización de instalación de SAST Para obtener la autorización de instalación y/o operación de los SAST se deberá seguir el siguiente procedimiento..."* *"Parágrafo 1. Los SAST que se encuentren en funcionamiento deberán tener tramitada y aprobada la autorización de que trata el presente acto administrativo dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente resolución. Una vez vencido este término sin que se haya obtenido la debida autorización, el respectivo SAST no podrá operar conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1843 de 2017"*

Para culminar en cuanto a su manifestación tendiente a la presunción de inocencia, es importante que tenga claro que una revisado el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), usted reporta como propietario inscrito de los vehículos, con los que se cometieron las infracciones endiligadas en las ordenes de comparendo, por tanto, usted es el responsable de las obligaciones que se deriven de los automotores, toda vez, que son imputables al propietario, no obstante, al momento de que el año del vehículo se entere de la infracción, debe informar con tiempo al presunto infractor para que este se presente, bien se para impugnarlo si no está de acuerdo con la imposición del comparendo y/o cancelarlo con los descuentos de ley.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
D.C.
27 DE DICIEMBRE DE 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, y hechas las anteriores precisiones se reitera la respuesta **SDM-SC -213663-2018**, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieran negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6232

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-404013/ JESUS ANTONIO GIRALDO GIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-276043 d el 27 DE DICIEMBRE DE 2016

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-404013.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VÉRGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
--------------	--